



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 523-2014-UNAM

Moquegua, 04 de setiembre del 2014

1/2

VISTO:

El Informe N° 078-2014-OASA/VPAC/UNAM de fecha 20 de agosto de 2014; Oficio N° 0223-2014-VIPAC/CO/UNAM de fecha 27 de agosto de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de setiembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), 25 alumnos de las diferentes Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, peticionan autorización de la cuarta matrícula.

Que, el artículo 42° numeral a) del reglamento Académico establece que serán separados de la universidad aquellos estudiantes que desaprobren una asignatura en tres oportunidades.

Que, mediante Informe N° 078-2014-OASA/VPAC/UNAM de fecha 20 de agosto de 2014, el Jefe de la Oficina de Actividades y Servicios Académicos de la UNAM, informa al Vicepresidente Académico que la nueva Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 102° indica lo siguiente: "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo". Por lo mencionado, opino, que se aplique lo indicado en la nueva ley universitaria a los estudiantes que están solicitando autorización por cuarta matrícula.

Que, con Oficio N° 0223-2014-VIPAC/CO/UNAM, el Vicepresidente Académico de la UNAM informa respecto a la autorización de cuarta matrícula de los alumnos de la UNAM, y que conforme se encuentra normado en la nueva Ley universitaria N° 30220 su Art. 102° expresa textualmente la matrícula condicionada por rendimiento académico: "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo". En tal virtud, mucho agradeceré que este asunto se trate en Sesión de comisión Organizadora para los efectos de su formación, mediante acto resolutivo. Para tal efecto adjunto al presente la respectiva documentación.

Que, El artículo 103 de la Constitución vigente establece que "... la Ley desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efecto retroactivo, salvo en ambos supuestos, en materia penal, cuando favorece al reo..." (...).

Que, para el presente caso, es de aplicación la Ley Universitaria 23733 ley derogada, que en su Artículo 57° inciso f) establece que: "El número mínimo de créditos por semestre para mantener la condición de estudiante regular, no deberá ser menor de su décimo de su carrera por año; de no aprobar los cursos en esta proporción, será amonestado por el Decano de la Facultad; si al semestre siguiente no supera esta situación será suspendido por un semestre, si a su reincorporación sigue sin aprobar los cursos en la proporción establecida en el presente inciso será separado definitivamente de la Universidad.

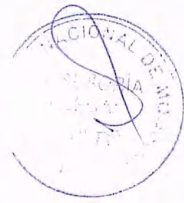
Que, en efecto el año 2012 en mérito a la Resolución C.O. N° 394-2012-UNAM se aprobó la cuarta matrícula de los alumnos de la UNAM, separándolos temporalmente por el semestre académico 2012-II, quedando expedito su derecho a matricularse para el semestre académico 2013-I. Asimismo, con Resolución N° 0172-2013-UNAM del 30 de abril de 2013, se autoriza la cuarta matrícula de los alumnos de la UNAM, separándolos temporalmente del semestre Académico 2013-I; finalmente en abril de 2014 mediante Resolución N° 181-2014-UNAM nuevamente se autoriza la cuarta matrícula de siete alumnos de la UNAM, separándolos temporalmente el semestre académico 2014-I, quedando expeditos su derecho a matricularse en el semestre académico 2014-II.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de setiembre del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la cuarta matrícula de los veinticinco estudiantes de las diferentes carreras profesionales que a continuación se detalla, precisando la separación temporal de ellos en el Semestre Académico 2014-II, quedando expedito su derecho a matricularse en el Semestre Académico 2015-I.

CODIGO	ALUMNO	CARRERA PROFESIONAL
2009207007	PALACIOS ALVARADO, ANGELA TERESA	INGENIERÍA PESQUERA
2009206014	BARRIGA ANCULLE, BRYAND FRANSSINETT	INGENIERÍA PESQUERA
2011205017	APAZA MARON, JENETH VERONICA	INGENIERÍA AMBIENTAL
2013205018	PUMA PACO, OLENKA CLAUDIA	INGENIERÍA AMBIENTAL
2008105040	GRANADOS RODRIGUEZ, OSCAR JESUS	INGENIERÍA AMBIENTAL
2012205055	AROCUTIPA MAQUERA, ESTHER KETHERINE	INGENIERÍA AMBIENTAL
2012103053	SOSA CARDENAS, VICTOR BERNABE	INGENIERIA DE MINAS
2012103013	PARI QUIISPE, JESUS	INGENIERIA DE MINAS
2013103016	ORIHUELA HUACCHILLO, CIRO ELOY	INGENIERIA DE MINAS
2008103022	CONDORI PONGO, PETER ELIEL	INGENIERIA DE MINAS





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 523-2014-UNAM

Moquegua, 04 de setiembre del 2014

2/2



2012103031	MUÑOZ MUÑOZ, ANTONY STEVE	INGENIERIA DE MINAS
2013103032	CHAVEZ ANCO, YOSSELIN LUCERO	INGENIERIA DE MINAS
2012103071	MAMANI ZAPATA, KARSTEN CARLOS	INGENIERIA DE MINAS
2010103036	NOVA QUISPE, JHONSON JULIO	INGENIERIA DE MINAS
2008103004	CONDORI SACARI, LUIS ALONSO	INGENIERIA DE MINAS
2008103032	CONDORI VIZCARRA, JONATHAN BRAYAM	INGENIERIA DE MINAS
2012101065	CORI TICONA, JOSE LUIS	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
2010101011	SOTA SOTO, SWYLL	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
2012101061	LUIS MAQUERA, RUSBEL JUAN	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
2013204027	CHAMPI CONDORI, DEYBER ABELARDO	INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA
2012204003	RIVERA PEÑALOZA, YESSSEL YOMARA LOURDES	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
2009102011	NINA PARI, MILAGROS MARIZA	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL
2008102040	HERRERA MAQUERA, ANA MILADY	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL
2009102023	CUTIMBO GAVINO, WALTER DANIEL	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL
2011102007	FLORES ARPASI, ADELISA JUANA	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL



ARTÍCULO SEGUNDO.- Mediante la presente SE AMONESTA a los 25 estudiantes en estricto cumplimiento al artículo 57 inciso f) de la Ley Universitaria 23733, con expresa aclaración que en la siguiente desaprobación serán separados definitivamente de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Vicepresidencia Académica, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
DRA. BENITA MARITZA CHIQUE QUISPE
PRESIDENTA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VTEAD
Interesados
OTIN
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msa. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL